



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-015622**, de fecha 01 de marzo de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Oficio N°0371-2024-D-FCE, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, sobre **"Ratificación de la Resolución Facultativa N°0021-2024-FCE, de fecha 17 de enero de 2024, que aprueba Licencia por Año Sabático del Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA"**; Informe Técnico N°0182-2024-URLC/ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0569-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1081-2019-CU-UNJFSC de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento para otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC.

Que, el Año Sabático permite al Docente beneficiario exonerarlo del cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva, con el propósito expreso de dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación científica, tecnológica o humanística de alta calidad, o de producción de una obra, y corresponde a los Profesores Ordinarios Principales o Asociados a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, con más de siete (07) años de servicios ininterrumpidos en la Universidad, de conformidad al Art. 18° del precitado Reglamento y que cumplan con los requisitos señalados en el Art. 23° del mismo cuerpo legal.

Que, en la relación laboral se respetan los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y la ley Universitaria N° 30220, en concordancia a lo establecido en el Artículo 321° numeral 10, del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión promulgada con Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2014-AE/UNJFSC, de fecha 23 de Octubre del 2014, y sus modificatorias; que taxativamente prescribe “**Son derechos de los docentes – “Gozar de año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios**”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite adjunto “**la Resolución Facultativa No 0021-2024-FCE, donde se le otorga Año Sabático al docente Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA, a partir del 01 de marzo 2024 al 01 de marzo 2025**”.

Que, corre adjunto al presente expediente, la Resolución Facultativa N°0021-2024-FCE, de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: “**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR AÑO SABATICO, al docente Dr. Miguel Angel Luna Neyra, para realizar trabajo de un libro denominado, ESTRATEGIAS DE MARKETING INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS; en el periodo comprendido del 01 de marzo del 2024 al 1º de marzo del 2025. ARTÍCULO 2º.- El docente presentará el informe semestral del trabajo de Investigación a la Unidad de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación, al finalizar el periodo del año sabático presentara el informe del trabajo de investigación y ejemplares del libro, para ser evaluados por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego por el vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, elevando al Consejo Universitario para su aprobación, en observancia a los incisos a) y b) del Art. 13º del reglamento para otorgamiento de año sabático, aprobado con RCU. N° 1081-2019-CU-UNJFSC".

Que, mediante Informe Técnico N°0182-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, concluye que *"PRIMERO: DETERMINAR que el catedrático Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNA NEYRA, docente universitario nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, cumple con los requisitos para acceder al beneficio del año sabático establecidos en el artículo 10º del reglamento, para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC, aprobado mediante R.C.U N°1081-2019-CU-UNJFSC. SEGUNDO: Que, en concordancia con las razones expuestas en el presente informe y en mérito del artículo 17º del TUO de la Ley N°27444, sugerimos que el acto administrativo de ratificación de la Resolución Facultativa N°0021-2024-FCE se emita con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024".*

Que, mediante Proveído N° 0984-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que *"Visto el expediente de referencia, se deriva a su despacho para que se sirva a emitir informe si la "Propuesta de desarrollo de libro" del docente Luna Neyra Miguel Angel, cuenta con visto bueno de su despacho, en cumplimiento del reglamento para el otorgamiento del año sabático en la UNJFSC que refiere: "Los docentes interesados en el beneficio de Año sabático presentaran su solicitud dirigido al Decano de la Facultad a la cual se encuentra inscrito, con anticipación al inicio del Año Lectivo, adjuntando el proyecto del trabajo de investigación o la propuesta del desarrollo de libro indicando los plazos establecidos, en ambos casos deberá contar con el visto bueno del Vicerrector Académico y/o de la Unidad de Investigación de la Facultad", a efectos de brindar el informe legal correspondiente".*

Que, siendo esto así, mediante Oficio N°006-2024-UI/FCE, el Jefe de la dirección de la Unidad de Investigación, hace de conocimiento que *"con el INFORME N°001-2024-DUI-FCE, de fecha 04 de enero del 2024, el que fuera director de la Unidad de Investigación de la FCE, el DR. CESAR MAZUELOS CARDOZA, autorizo la propuesta del desarrollo del libro "ESTRATEGIAS DE MARKETING INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS" presentado por el DR. MIGUEL ÁNGEL LUNA NEYRA. Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines respectivos. Adjunto el Informe firmado por el ex Director de esta Unidad de Investigación".*

Que, mediante Proveído N°2123-2024-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, informa que *"Visto el Proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita el visto bueno del Vicerrectorado Académico, para el otorgamiento del Año Sabático en la UNJFSC. Al respecto, de conformidad al Art. 10º del*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

Reglamento para el Otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la UNJFSC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, que señala "Los docentes interesados en el beneficio de Año Sabático presentaran su solicitud dirigida al Decano de la Facultad a la cual se encuentra inscrito, con anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el proyecto del trabajo de investigación o a la propuesta del desarrollo del libro indicando los plazos establecidos, en ambos casos deberá contar con el visto bueno del vicerrectorado de investigación y/o la Unidad de Investigación de su facultad". En tal sentido, se remite a vuestro despacho por corresponder su atención en el presente procedimiento".

Que, al traslado, mediante Informe N°0569-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería "PRIMERA: Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la Ratificación de la Resolución Facultativa N°0021-2024-FCE, de fecha 17 de enero de 2024, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024, la misma que otorga la licencia de año sabática al docente Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA, docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva, perteneciente a la Facultad de Ciencias Empresariales, por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2024 al 01 de marzo del 2025, a fin de realizar la elaboración del libro denominado: "ESTRATEGIAS DEL MARKETING INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS"; (...)"

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07185-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 12 de julio de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: **"Tener por ratificada, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0021-2024-FCE, de fecha 17 de enero de 2024, emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en sus artículos 1° y 2°, resuelve lo siguiente:**
Artículo 1°.- Otorgar Año Sabático, al docente Dr. Miguel Angel Luna Neyra, para realizar trabajo de un libro denominado, Estrategias de Marketing Internacional y de Servicios; en el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2024 al 01 de marzo del 2025. Artículo 2°.- El docente presentará el informe semestral del trabajo de Investigación a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación, al finalizar el periodo del año sabático presentara el informe del trabajo de investigación y ejemplares del libro, para ser evaluados por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego por el vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, elevando al Consejo Universitario para su aprobación, en observancia a los incisos a) y b) del Art. 13° del reglamento para otorgamiento de año sabático, aprobado con RCU. N° 1081-2019-CU-UNJFSC. Al término, de su Licencia por goce de Año Sabático, el docente MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; caso contrario, se le aplicará lo establecido en la Primera Disposición final del





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

Reglamento para el Otorgamiento del año sabático a los docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0021-2024-FCE, de fecha 17 de enero de 2024, emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en sus artículos 1° y 2°, resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- Otorgar Año Sabático, al docente Dr. Miguel Angel Luna Neyra, para realizar trabajo de un libro denominado, Estrategias de Marketing Internacional y de Servicios; en el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2024 al 01 de marzo del 2025.

Artículo 2°.- El docente presentará el informe semestral del trabajo de Investigación a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación, al finalizar el periodo del año sabático presentara el informe del trabajo de investigación y ejemplares del libro, para ser evaluados por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego por el vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, elevando al Consejo Universitario para su aprobación, en observancia a los incisos a) y b) del Art. 13° del reglamento para otorgamiento de año sabático, aprobado con RCU. N° 1081-2019-CU-UNJFSC.

Artículo 2°.- AL TÉRMINO, de su Licencia por goce de Año Sabático, el docente **MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA**, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; caso contrario, se le aplicará lo establecido en la Primera Disposición final del Reglamento para el Otorgamiento del año sabático a los docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al docente **MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0746-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0746-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 10 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
LUNA NEYRA, MIGUEL ANGEL
ARCHIVO
- / STD2445